

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

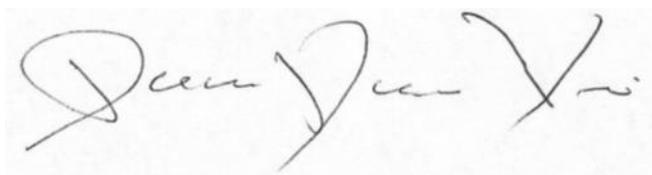
Proceso N° 2024-00101.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclare el nombre completo de la demandante, lo anterior comoquiera que, de las documentales se aprecia que su nombre es Marian Ninfa Alvis Marín.
2. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
3. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar los linderos del predio de mayor extensión en donde el bien reclamado se encuentra comprendido.
4. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la segregación del predio de mayor extensión, precisando tanto los linderos del bien reclamado en pertenencia como los del globo en el cual se encuentra comprendido.
5. Aclare y/o excluya su pretensión quinta, téngase en cuenta que, el proceso de pertenencia no tiene la connotación para cancelar asientos registrables, sino de la apertura por englobe o segregación de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

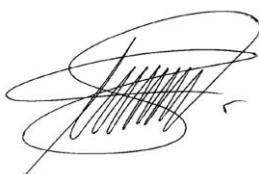
6. Aclare el hecho No. 1 refiriendo la razón por la cual se alega que el predio fue adquirido en forma proindivisa, pues tal expresión alude a la adquisición realizada por una pluralidad de sujetos.
7. Adicione los hechos de la demanda, indicando desde cuando el demandante ejerce una posesión exclusiva, y como se rebeló frente al derecho o expectativas de los otros adquirentes.
8. Especifíquese cuál es la cuantía del proceso.
9. Apórtese el avalúo catastral del bien reclamado en pertenencia, pues la aducción de ese documento es necesario para determinar el juez competente para conocer del caso.
10. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 Hoy 16-04-2024</p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

